	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1-AC01
	ACUERDO DIRECTIVO No. 101 (23 DE NOVIEMBRE DEL 2021)	VERSIÓN: 1
	Mediante el cual se Modifican algunos elementos del P.E.I (horizonte Institucional, manual de convivencia y el sistema Institucional de evaluación del desempeño de los estudiantes)	PÁGINA 1 de 5

El Consejo directivo de la I.E. LUCRECIO JARAMILLO VELEZ, en función de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el Art.143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el Art.23 del Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.3.1.5.6

CONSIDERANDO QUE

1-La ley 115 de 1994 artículos 32, 33 y 34 párrafo 1: establece que las instituciones educativas podrán crear media técnica o incorporación de otras, siempre cuando cumplan con una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

2-Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 6, 73, 78, 88, 138, 142, 144 y que la Ley 715 de 2001 en el 9,10 y otros; plantean elementos relacionados con la naturaleza y condiciones del establecimiento educativo, el PEI y su adopción, el currículo, la participación de la comunidad educativa y las funciones del Rector y el consejo directivo, que son importantes a la hora de plantearse la oferta de educación media técnica en cualquier institución de educación formal.


3- Que el decreto 1075 de 2015 en Artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo: entre las cuales se encuentran tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos, entre otras.

4- Que al acuerdo directivo 100 del 08 de Octubre de 2021, aprobó la implementación de la modalidad de Media Técnica en articulación con el SENA, con el programa técnico “programación de software” para iniciar su ejecución en 2022.

5-Que el Consejo Académico reunido el 18 de Noviembre de 2021 deliberó sobre los ajustes necesarios a los documentos oficiales del PEI en ocasión de la entrada de la modalidad de media técnica.

6-Que el Consejo Directivo reunido el 23 de Noviembre de 2021 y que como consta en el Acta N°04, realiza la socialización, aprobación, adopción e incorporación de los ajustes en el PEI para el desarrollo de la Media Técnica. Participan de la reunión 07 integrantes, ausentes:1 integrante; votan a favor: 07, votan en contra 0, votos en blanco: 0

ACUERDA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1-AC01
	ACUERDO DIRECTIVO No. 101 (23 DE NOVIEMBRE DEL 2021)	VERSIÓN: 1
	Mediante el cual se Modifican algunos elementos del P.E.I (horizonte Institucional, manual de convivencia y el sistema Institucional de evaluación del desempeño de los estudiantes)	PÁGINA 2 de 5

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL DOCUMENTO PEI.

- a. En todos los componentes del documento, en relación con la oferta de formación quedará así; Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media académica y Media técnica.
- b. Incorporar en el PEI. Los elementos directivos, administrativos, pedagógicos, evaluativos y de convivencia relacionados con la oferta del programa de Media Técnica articulada con el SENA.
- c. Incorporar en el plan de estudios institucional las áreas específicas del programa de media técnica “Programación de Software” formuladas por el SENA y que se desarrollará en jornada contraria para los estudiantes de grado 10° que hayan optado y se admitan en el grupo de media técnica, estas materia serán orientadas de acuerdo con lo dispuesto por la entidad articuladora en las horas de la mañana, dado que las clases de grado 10° son el la jornada tarde.
- d. El proyecto de viabilidad técnica será incorporado al PEI, una vez que haya sido revisado por parte del SENA y Secretaría de Educación Municipal, y ajustado por parte de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA CON LA MODALIDAD DE MEDIA TECNICA.


- a. Todas las disposiciones, derechos, deberes, prohibiciones contenidas en el manual de convivencia escolar vigente, así como la ruta integral de convivencia planteada en la ley 1620 cubren a los estudiantes, docentes y padres de familia que constituyan el grupo o grupos de Media Técnica.
- b. Realizar los ajustes en la redacción del documento Manual de convivencia con el fin de hacer explícito el cubrimiento de los acuerdos de convivencia en la modalidad recién incorporada
- c. Para el grupo o grupos de media técnica el horario de la jornada escolar se ajusta de tal manera que cumplan con los 30 periodos de clase para bachillerato más 11 horas del área técnica en la jornada contraria

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL SIE PARA INCORPORAR LOS ASUNTOS PEDAGÓGICOS Y EVALUATIVOS DE LA MODALIDAD DE MEDIA TÉCNICA:

- a. **SOBRE LA CONFORMACION DEL GRUPO DE MEDIA TÉCNICA:**

Son aspirantes a inscribirse en los programas que ofrece la Institución Técnica. Los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado grado noveno en el tiempo regular, no aplica para estudiantes que aprueban noveno por presentación de pruebas de suficiencia académica o promoción flexible, tampoco aplica para estudiantes que cursando grado noveno sean promovidos de forma anticipada a grado decimo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1-AC01
	ACUERDO DIRECTIVO No. 101 (23 DE NOVIEMBRE DEL 2021)	VERSIÓN: 1
	Mediante el cual se Modifican algunos elementos del P.E.I (horizonte Institucional, manual de convivencia y el sistema Institucional de evaluación del desempeño de los estudiantes)	PÁGINA 3 de 5

- Solicitar pertenecer al programa o los programas técnicos articulados ofrecidos por la institución.


b. EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA MEDIA TECNICA:

- 1) Los estudiantes, madres, padres o cuidadores recibirán información amplia y suficiente de las implicaciones académicas y administrativas del programa o los programas ofrecidos en media técnica.
- 2) Se realiza un estudio de orientación vocacional para determinar preferencias, capacidades cognitivas y rasgos de personalidad acordes con el programa solicitado por el estudiante.
- 3) Criterios de selección, en caso de las solicitudes se presenten en un número mayor que la disponibilidad de cupos para el grupo o grupos de media técnica se aplicarán los criterios de selección en el siguiente orden:
 - a. Los estudiantes que tengan un perfil socio-ocupacional más acorde a la formación técnica
 - b. Mejores promedios generales en la suma de los cuatro periodos académicos de grado noveno.
 - c. Mejores promedios en matemáticas y tecnología e informática en grado noveno
- 4) Se verifica la disponibilidad de cupos en el programa de formación técnica.
- 5) Se verifica el cumplimiento de requisitos.
- 6) Se firma un compromiso especial en el que participan, los estudiantes, padres, madres o cuidadores y la institución educativa.
- 7) Se publica la lista de estudiantes que integran el grupo o grupos de media técnica, la cantidad mínima de estudiante es 30, máximo 35.

Nota: Los estudiantes que aspiran a ingresar al programa o programas de media técnica que ofrezca la institución en grado 10°, que tenga aprobado grado 9° en otra institución, podrán presentar solicitud de ingreso y esta se hará efectivo siempre y cuando se tenga disponibilidad de cupo para el grupo de media técnica solicitada después de seleccionados los estudiantes que hayan aprobado grado 9° en nuestra Institución Educativa. En caso de que se presenten más solicitudes que cupos disponibles, se aplicarán los criterios de selección anteriormente expresados.

c. Incorporar en el ítem 2.2.1. PROMOCIÓN REGULAR:

Parágrafo 1: Para los estudiantes de media técnica: Las áreas específicas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1-AC01
	ACUERDO DIRECTIVO No. 101 (23 DE NOVIEMBRE DEL 2021)	VERSIÓN: 1
	Mediante el cual se Modifican algunos elementos del P.E.I (horizonte Institucional, manual de convivencia y el sistema Institucional de evaluación del desempeño de los estudiantes)	PÁGINA 4 de 5

de media técnica deben ser aprobadas en tiempo regular como condición para ser promovido al grado siguiente independientemente de si el estudiante continúa o no en el programa técnico.

d. Incorporar en el ítem 4.2. CRITERIOS INSTITUCIONALES SOBRE VALORACIONES CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS

Parágrafo 1: Para el área específica de media técnica los criterios de evaluación, porcentajes, pruebas cognitivas y la valoración integral de los desempeños de los estudiantes se ajustarán a los criterios de la entidad articuladora.

e. Incorporar en el ítem 2.5. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES QUE REPRUEBAN UNA O DOS AREAS AL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR

Nota aclaratoria: Para estudiantes de media técnica: La superación de las deficiencias académicas en el área específica de media técnica se realizará dentro de las 40 semanas del calendario escolar, esto significa que para esta área no aplican las estrategias contenidas en este apartado.

f. Incorporar en el ítem PROMOCIÓN ANTICIPADA:
2.2.2.1. Para estudiantes con desempeño superior


Parágrafo 1: Para estudiantes de grado 10 en media técnica, en caso de que aspiren a este tipo de promoción y la consigan serán promovidos a grado 11°, sin embargo pierden la condición de estudiante de media técnica, serán incorporados a media académica.

g. Incorporar en el ítem PROMOCIÓN ANTICIPADA:
2.2.2.2. Para estudiantes reiniciantes

Parágrafo 1: Para estudiantes de media técnica en grado decimo: En los casos en que el estudiante de media técnica haya reprobado el grado 10° por una o más áreas distintas al área específica de media técnica, podrá acceder a este tipo de promoción y en caso de la consiga se promoverá a grado 11°, sin embargo, pierde su condición de estudiante de media técnica y continua su formación en media académica.

h. Incorporar en el Ítem 15 GRADUACIÓN.

Para Media Técnica: Los mismo requisitos de media académica incluyendo el desarrollo de todas las competencias propias del programa técnico y los demás exigidos por la entidad articuladora, en tal caso recibirá el título de bachiller técnico

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCRECIO JARAMILLO VÉLEZ SEDE LUCRECIO JARAMILLO VELEZ SEDE AGRUPACION COLOMBIA	CÓDIGO: V1-AC01
	ACUERDO DIRECTIVO No. 101 (23 DE NOVIEMBRE DEL 2021)	VERSIÓN: 1
	Mediante el cual se Modifican algunos elementos del P.E.I (horizonte Institucional, manual de convivencia y el sistema Institucional de evaluación del desempeño de los estudiantes)	PÁGINA 5 de 5

por parte de la Institución Educativa y el certificado técnico por parte de la entidad articuladora.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 23 días del mes de Noviembre de 2021.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GUAYABÁN	Rector	
CARLOS ARTURO VALDEZ VALENCIA	Representante sector productivo	
ROSA ALEJANDRA MURILLO MOSQUERA	Rep. Educador sección primaria	
WILLSON DARIO GOMEZ RESTREPO	Rep. Educador sección bachillerato	
ELIZABETH SUAREZ VASQUEZ	Rep. Sec. Bachillerato Padres de familia	
CINDY CAROLINA ZAPATA DUQUE	Rep. Sec. Primaria Madres de familia	
NAYELHI HENAO MAZO	Rep. ex alumnos	
ALEXIA PATRICIA PADILLA	Rep. de los estudiantes	